

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1860

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1610, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- CREASE en el seno del Concejo Deliberante, durante el período de Sesiones Ordinarias, “La Banca del Pueblo”, espacio este, mediante el cual todo habitante de nacionalidad argentina que posea radicación en nuestra ciudad, tendrá derecho a exponer sobre temas comunitarios o Proyectos de Interés General.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1860 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/02/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 291 / 98.-